

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°199



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5697/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-184681-S-2016y;

CONSIDERANDO que a fs. 2/4 luce el Convenio Marco entre la Municipalidad de Moreno y Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., en virtud del cual esta última, pretende dar respuesta a la deuda que mantiene con la Municipalidad.-

QUE como consecuencia de lo descrito precedentemente, la Municipalidad deberá abonar la deuda generada con la aseguradora durante el ejercicio 2016. Frente a esta manifiesta intención de pago expuesta por la comuna, la Aseguradora solicito que, previo a efectivizar el pago por el ejercicio 2016, se regularizara la deuda por los ejercicios 2008, 2012, y 2015.-

QUE considerando que el convenio a suscribir, según la cláusula segunda, se ofrece abonar la suma de \$ 15.281.714,30 (Pesos quince millones doscientos ochenta y un mil setecientos catorce con 30/100) por todo concepto, por lo que se obtiene un beneficio para la Comuna por un valor de 4.710.629,19 (Pesos cuatro millones setecientos diez mil seiscientos veintinueve con 19/100).-

QUE la Aseguradora ofrece una quita del 100% de intereses por mora, cuyo valor asciende a 3.974.370,93 (Pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta con 93/100).-

QUE por todo lo expuesto, se logra un aumento del Capital de la Comuna en un Total de \$ 8.685.000,12 (Pesos ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil con 12/100).-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por el art. 24 del Decreto-Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Convenio Marco a celebrarse entre Provincia ART y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-184681-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-**MARIO RANERO****MARCELO GARCIA**

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0445/17de fecha 02/03/17

Ordenanza N° 5685/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-177927-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto entre la Dirección Institucional de EEST N° 02 de Moreno y nuestro Municipio, cuyo objetivo es la implementar de Prácticas Profesionantes que promuevan la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-

QUE a tal efecto será obligación de la Comuna extender a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, indicando el periodo de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas. Por su parte, la Dirección institucional nombrara un docente responsable a cargo de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas.-

QUE en cuanto al plazo del Acto Jurídico en cuestión, el mismo durara un Ciclo Lectivo, renovándose automáticamente por igual termino, pudiendo ser rescindido previa notificación efectuada con 60 (sesenta) días de antelación.-

QUE en lo concerniente a la normativa aplicable, la Ley de Enseñanza y Aprendizaje de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 en su art. 118 establece que "El sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar. Las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional".-

QUE en consonancia con lo estipulado precedentemente la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su art. 07 inc. "d" prescribe que "La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos (...) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida".-

QUE mediante la Resolución N° 112/2013 de la Dirección de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el Régimen de Practicas Profesionantes para los Establecimientos Educativos delas Direcciones de Nivel o Modalidad que desarrollen las mismas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones oferentes suscripto entre la Dirección Institucional de EEST N° 02 de Moreno y la Municipalidad de Moreno, conforme constancias obrantes en el Expediente N° 4078- 177927-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0448/17 de Fecha 03/03/2017

Ordenanza N° 5688/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-181339-S-2016 y;

CONSIDERANDO que a fs. 03/06 luce el "Convenio entre la Municipalidad de Moreno y el Banco Ciudad de Buenos Aires para el Pago de Cuotas de Amortización de Préstamos Personales", cuyo objeto es establecer una nueva modalidad de acceso a créditos personales con retención de haberes.-

QUE al efecto el Municipio se compromete a extender a la Entidad Bancaria el Certificado de Haberes, informando que si el agente recurrente se encuentra suspendido, en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, o en condiciones de retiro o de jubilarse durante el plazo de amortización del préstamo.-

QUE será potestad del Banco conceder o no los créditos solicitados, para el caso afirmativo será la Comuna quien practicará la retención pertinente en los haberes del mes en curso, por intermedio de sus reparticiones.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad de Moreno y el Banco Ciudad de Buenos Aires para el Pago de Cuotas de Amortización de Préstamos Personales", que como Anexo I forma parte importante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0461/17 de Fecha 08/03/2017

Ordenanza N° 5689/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-179716-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Marco suscripto entre la Unidad de Pronta Atención (UPA) y nuestra Comuna, cuyo objeto es promover y desarrollar en forma conjunta, acciones tendientes a mejorar la accesibilidad y calidad de atención en materia de salud, con la finalidad de mejorar el nivel de asistencia médica, a fin de promover, proteger y restaurar la salud de la comunidad.-

QUE a tal efecto el Municipio otorgará a la Unidad de Pronta Atención los recursos humanos capacitados en materia de Salud, como asimismo todos los aportes que fueren necesarios.-

QUE en lo concerniente a la UPA, la misma ofrece su espacio edilicio, material de trabajo y equipamiento que resulte adecuado.-

QUE no es ocioso resaltar que conforme el art. 75 inc. 22 de Nuestra Carta Magna, los Tratados Internacionales poseen jerarquía constitucional. En tal sentido, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar". A mayor abundamiento, el art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescribe que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad". A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 12 establece que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.-

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 36 inc. 08 reconoce el Derecho a la Salud, disponiendo que "... La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.".-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio Marco suscripto entre la Unidad de Pronta Atención (UPA) y nuestra Comuna, obrante a fojas 03/05 del Expediente N° 4078-179716-S-2016.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0479/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5690/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-179714-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Marco suscripto entre el Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto y nuestra Comuna, cuyo objeto es aunar esfuerzos para promover y desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a mejorar la accesibilidad y calidad de atención en materia de salud.-

QUE a tal efecto el Municipio se compromete a realizar todos aquellos aportes que fueren necesarios a fin de que la planta física de la Maternidad cuente con los recursos humanos que resulten adecuados para la asistencia médica, enfermeros y servicios de choferes que se brinda en dicha institución.-

QUE en lo concerniente a la Maternidad, la misma se obliga a ofrecer su espacio edilicio, material de trabajo y equipamiento que resulte adecuado.-

QUE no es ocioso resaltar que conforme el art. 75 inc. 22 de Nuestra Carta Magna, los Tratados Internacionales poseen jerarquía constitucional. En tal sentido, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar". A mayor abundamiento, el art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescribe que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 12 establece que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.-

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 36 inc. 08 reconoce el Derecho a la Salud, disponiendo que "... La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.".-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio Marco suscripto entre el Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto y nuestra Comuna, obrante a fojas 03/05 del Expediente N° 4078-179714-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0480/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5691/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-179711-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto entre el Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega y nuestra Comuna, cuyo objeto es aunar esfuerzos para promover y desarrollar en forma conjunta, acciones tendientes a mejorar la accesibilidad y calidad de atención en materia de salud.-

QUE no es ocioso resaltar que conforme el art. 75 inc. 22 de Nuestra Carta Magna, los Tratados Internacionales poseen jerarquía constitucional. En tal sentido, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar". A mayor abundamiento, el art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescribe que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad". A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 12 establece que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.-

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 36 inc. 08 reconoce el Derecho a la Salud disponiendo que La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.".-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio suscripto entre el Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega y nuestra Comuna, obrante a fojas 03/05 del Expediente N° 4078- 179711-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0481/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5692/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-178889-S-2016 y;

CONSIDERANDO que a fs. 17/20 luce el Convenio Marco entre la Municipalidad de Moreno y Natural Servicios SA, en virtud del cual la Comuna pretende contratar a la mentada Empresa para que le brinde asistencia especializada en orden a mejorar la eficiencia energética de las escuelas del Distrito.-

QUE como consecuencia de lo descrito precedentemente, la Municipalidad deberá comunicar a Natural Servicios SA los datos

de los establecimientos que a su exclusivo criterio considera que requieren revisión, reparación y/o reemplazo de los artefactos a gas natural instalados. A tal efecto la Firma realizará un relevamiento, lo que le permitirá llegar a un diagnóstico del equipamiento instalado, su recomendación sobre viabilidad de repararlo o reemplazarlo y, eventualmente, las adecuaciones que habría que realizar en la instalación interna para su correcta colocación y funcionamiento.-

QUE como resultado de las tareas a realizar, Natural Servicios presentará un presupuesto sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad de Moreno. Para el caso de estar de acuerdo con el mismo ha de emitirse una Orden de Compra o documento similar, instrumento que se reputará como aceptación de la oferta emitida y contrato entre las Partes.-

QUE la mejora edilicia de las escuelas repercute en forma directa en la educación del niño, ya que se genera el ámbito propicio para su desarrollo cognitivo. En tal sentido, no será ocioso resaltar que conforme el abolengo constitucional otorgado por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, La Convención sobre Derechos del Niño, en su art. 29 inc.1.a dispone que "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...". Asimismo, y receptando los principios del Tratado Internacional mencionado, el art. 15 de la Ley 26.061 establece que "...Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral...".-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Convenio Marco a celebrarse entre Natural Servicios SA y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el Expte N° 4078-178889-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0482/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5693/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N9 4078-182798-S-2016 y;

CONSIDERANDO que a fs. 13/17 luce el Convenio a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires (OPNyA) y la Municipalidad de Moreno, en virtud del cual la Comuna se compromete a destinar plazas para brindar atención específica y singularizada a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años de edad que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o de pertenencia.-

QUE el Municipio queda obligado a constituir a los niños, niñas y adolescentes y a su grupo familiar en destinatarios del trabajo institucional apuntando a la solución de las problemáticas que dio origen a su intervención; mantener comunicación con el Servicio de Promoción y Protección de Derechos competente y dar a los niños, niñas y adolescentes alojados asistencia integral.-

QUE a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas, la Comuna percibirá una suma mensual, independientemente de los ingresos y egresos que se informen por el Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (REUNA).-

QUE es palmario observar que la finalidad del Convenio a suscribir es velar por el Interés Superior del Niño, definido el mismo como "la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad", art. 04 de la Ley Provincial

13.298.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires (OPNyA) y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078 182798-S-2016.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0483/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5694/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-182574-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Moreno, fs. 27/32, y el Acuerdo Complementario entre la Comuna y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, fs. 33/36.-

QUE el mentado Convenio estipula que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción del Partido de Moreno. Asimismo, los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa de Radicación de los Automotores (Patentes) y Moto vehículos, de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal Provincial.-

QUE como consecuencia de lo descripto precedentemente, el Municipio procederá a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de Tránsito cometidas en su jurisdicción y del impuesto y/o la Tasa a la Radicación de Automotores (Patentes) y de Moto vehículos correspondiente al mismo puntualizando que la vinculación es directa exclusiva entre el Agente de percepción y el Organismo Recaudador.-

QUE el Ministerio a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito. Asimismo, proporcionará un Formulario mediante el cual los sujetos pasivos podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por impuesto y/o la Tasa a la Radicación de Automotores (Patentes) y de Moto vehículos. A tal efecto, y con el producido de la venta de las Solicitudes Tipo y los Formularios mencionados, se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera.-

QUE en lo concerniente al Acuerdo Complementario, mediante dicho instrumento se prescribe que el ACARA tendrá a su cargo: el desarrollo y diseño de los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto el Municipio se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea; La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por la Comuna, ello a efectos que pueda ser consultada "on line" las Infracciones de Tránsito, la situación impositiva, liquidar las mismas y las correspondientes Tasas.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Moreno, y el Acuerdo Complementario suscripto entre la Comuna y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, obrante a fojas fs. 27/32 y fs. 33/36, respectivamente, del Expediente N° 4078-182574-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas, Instructivos y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio y el Acta Acuerdo.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0484/17 de fecha 10/03/17

Ordenanza N° 5695/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-183347-S-2016 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – ARBA- y nuestra Comuna, cuyo objeto es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo y a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas.-

QUE conforme al instrumento firmado, las partes acordaron un esquema de vinculación que comprende diferentes aspectos.-

QUE dichos aspectos comprenden el intercambio de información, el cual se llevara a cabo por medio de un canal de intercambio seguro indicado por ARBA; la cooperación permanente y la asistencia técnica mediante la fiscalización, recaudación y catastro, explotación de la información, asistencia técnica y transferencia de tecnología y la capacitación; por último, el nexo territorial, siendo que el mismo se basara en el trabajo en conjunto en el territorio, de manera de poder lograr una interacción dinámica y efectiva, que permita la comunicación fluida y un mayor entendimiento para el desarrollo de las acciones .-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio y el Anexo I, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA- y nuestra Comuna, obrante a fojas 02/05 del Expediente N° 4078-183347-S-2017.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Ordenanza N° 5666/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO El Expediente HCD N°27.672/08.Donde solicitan cambio de nominación de calle; y

CONSIDERANDO que, la solicitud realizada, se refiere al cambio de nominación de la calle Benjamín Franklin, de la localidad de Paso del Rey.-

QUE atento a la inserción que contiene dicha arteria en el histórico urbano, y que cuyo cambio de denominación generaría innumerables inconvenientes a vecinos, como cambio de domicilio en documentos, escrituras, impuestos, etc., vislumbrando múltiples inconvenientes a los ciudadanos de Paso del Rey.-

QUE es loable el requerimiento de vecinos de la localidad en honrar a un Edil, que fuera su representante, y rescatar en el homenaje las acciones realizadas a favor de la comunidad de Paso del Rey.-

QUE en virtud de plasmar el requerimiento de los vecinos, este Honorable Cuerpo analiza la denominación de una calle dentro de la localidad, la cual aún no cuenta con denominación.-

QUE de esa forma se daría identidad a los frentistas de una arteria y se cumpliría con la solicitud de los vecinos para honrar al edil que los representa.-

QUE es función de este Honorable Cuerpo, asignar nominación a las calles del Distrito, y cumplimentar con la solicitud de la comunidad, en honra a un vecino cuyos actos perduran en la memoria colectiva de los ciudadanos.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de Concejal Andrés D´ Stefano, a la calle demarcada en el plano provisorio de catastro como calle número 28(Veintiocho).-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias al efecto de la señalización, comunicación a los medios postales, gráficos, sistemas de posicionamiento global, catastro municipal y toda aquella entidad que así lo requiera.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0643/17 de fecha 27/03/17

Ordenanza N° 5682/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO la promulgación de la Ordenanza que tiene por objeto el ordenamiento territorial de la zona del Río de la Reconquista más zonas de restricción de sus arroyos afluentes; y

CONSIDERANDO que el Estado Provincial es el encargado de la ejecución de obras de limpieza del río y sus márgenes, así como de la consolidación del Camino de Sirga, a través del organismo creado a tal fin denominado COMIREC, Comisión de regularización del Río de la Reconquista, en el que la Municipalidad participa activamente desde sus inicios, siendo en la

actualidad el Presidente de la Cuenca Alta, el Señor Intendente de Moreno.-

QUE es necesaria, a fin de alcanzar los objetivos perseguidos de consolidación y mantenimiento de los bordes del Río, que desde la Municipalidad se mantenga libre de construcciones un área de 15 metros en zona urbana y de 35 metros en zona suburbana, según reza el Código Civil, así mismo en los anchos de restricción pertinentes a cada arroyo según fija la Autoridad del Agua de la Provincia (ADA).-

QUE es necesario el ordenamiento territorial de los hechos existentes y/o la relocalización de la población que se encuentra habitando en estas áreas de restricción, lo cual significa una debida atención de las necesidades habitacionales de las familias.-

QUE los habitantes que están sobre dichas áreas tienen permanencia desde décadas en el sitio que ocupan, generándose lazos socio-económicos con los territorios.-

QUE en sucesivas entrevistas, reuniones y estudios sociales, se considera que la población mantenga la permanencia en los sitios que ocupan o en sus inmediaciones.-

QUE una parte de las familias pobladoras han aceptado la relocalización en otras tierras privadas municipales ubicadas distantes al actual lugar de residencia.-

QUE se ha verificado la imposibilidad de detección de tierras o lotes aptos para la relocalización en la zona, según surge de la consulta a las áreas pertinentes.-

QUE la magnitud de la problemática planteada requiere una intervención urbano-dominial integral sobre el territorio ribereño.

QUE se requiere definir el proyecto para la regularización urbano dominial y el mejoramiento del hábitat en la zona de la Ribera del Río Reconquista y sus afluentes.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Procédase el ordenamiento territorial y la regularización dominial de tierras municipales para la implementación del segundo tramo del Camino de Sirga, estableciendo la urbanización con definición de parcelas para el ordenamiento territorial de los actuales habitantes, en concordancia con las leyes vigentes que admiten la regularización dominial de hechos existentes, cuyo croquis figura como Anexo I de la presente Ordenanza, a los efectos de su posterior gestión administrativa.-

ARTICULO 2°: Desaféctanse del espacio público las dos fracciones que se detallan a continuación: EL Área de 1.645m2 situada sobre la calle de la Ribera entre Lobos y Alvear y el área de 883,66 m2 situadas sobre la calle de La Ribera entre la calle Franklin y calle Paganelli.-

ARTICULO 3°: Afectase estas tierras al dominio privado municipal: el área de 1.645 m2 situada sobre la calle de La Ribera entre Lobos y Alvear y el área de 883,66 m2 situada sobre la calle de La Ribera entre Franklin y Paganelli. Se traslada un área de 1.645 m2 más otra de 883,66 del dominio público a dominio privado municipal.-

ARTICULO 4°: Amplíese la Manzana 35f y la Manzana 52e. Estas ampliaciones se establecen frente a las parcelas correspondientes al parcelario catastral vigente. Esta intervención incluye a los habitantes de las parcelas de estas 2 manzanas, a quienes se beneficia con su respectivo ordenamiento territorial y regularización dominial.-

ARTICULO 5°: Se establece una calle peatonal de acceso controlado de 6 metros para el acceso a la manzana 35f, cumpliendo la reglamentación vigente. Estas intervenciones permiten alojar a los actuales ocupantes de la traza del camino de sirga, contemplando la integralidad de la gestión urbanística.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0645/17 de fecha 27/03/17

ANEXOS

Ordenanza N° 5696/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO Las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-183802-S-2016; y

CONSIDERANDO que, las mismas contienen el convenio Marco entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Prov. De Buenos Aires y nuestra comuna, cuyo objeto es comprometer a esta comuna a destinar plazas alojamientos y abrigo a niños y adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar.-

QUE a tal efecto el municipio percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente, conforme el cuadro tarifario vigente para el periodo que se trate, traslados y egresos informados por el registro unificado de niñez y adolescencia.(R.E.U.N.A).-

QUE nuestra comuna será responsable de la administración de las sumas de dinero asignadas, las que serán aplicadas para la atención integral del niño, niña y adolescente.-

QUE la implementación del convenio marco permitirá la implementación de "Familias Solidarias", las cuales albergaran temporalmente a niños, adolescentes y jóvenes, en el marco de las medidas de abrigo previstas por la Ley 13.298 y su decreto reglamentario N° 300-2005, ante la amenaza y vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la dinámica de la intervención del órgano administrativo en su ordenamiento Jurídico vigente en materia de niñez(Artículo 75 Inciso 22, C.N., Ley 26061, Decreto Reglamentario N° 300-2005).-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del convenio marco entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, Obrantes en Fs. 03/07 del Expediente D.E N° 4078-183802-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de adendas y protocolos adicionales con el convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0646/17 de fecha 27/03/17

Ordenanza N° 5698/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 184921-S-2016, y

CONSIDERANDO que a fs. 02/17 luce el convenio de mantenimiento de zona a celebrarse entre la Dirección de vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la comuna.-

QUE mediante dicho instrumento el municipio se compromete, por administración y/o terceros, a realizar trabajos de desmalezamiento, parquización y prevención de los espacios forestales en banquetas de las Rutas Provinciales N° 24/7 y 25.

QUE al efecto la comuna se compromete a confeccionar un plan de trabajo, asumiendo la obligación de emplazar una correcta señalización para advertencia de los conductores en caso de interferencia en el camino, estando a cargo de la DVBA a la función de controlador y supervisión.-

QUE consecuentemente, y para dar cumplimiento a los objetos propuestos, el ente Provincial, se compromete a abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por hectárea.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del "convenio mantenimiento de zona", a celebrarse entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de adendas y protocolos adicionales con el convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0647/17 de fecha 27/03/17

ANEXOS

Ordenanza N° 5665/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO La solicitud presentada por la firma entre "Fresenius Medical Care" sobre la posibilidad de mejoramiento vial en la esquina de la calle Bernardino Rivadavia N° 902, esquina Adolfo Alsina, de la Ciudad de Moreno y

CONSIDERANDO Que la firma mencionada, posee un instituto de hemodiálisis, en nuestra ciudad, en la intersección de las calles Rivadavia esquina Alsina.-

Que la calle Bernardino Rivadavia, es una de las arterias que conecta con la Colectora de la ruta rama N° 7, siendo una de las vías alternativas de acceso a la ciudad.-

Que por el motivo expuesto, el flujo vehicular es continuo, con fluctuaciones de la frecuencia de acuerdo al horario en curso del día.-

Que además, instalaciones deportivas próximas, generan una afluencia de público al sector, en donde el estacionamiento, ocupan la mayor parte de las calzadas circundantes.-

Que es de notar, que la mayoría de los pacientes, son trasladados en ambulancias u otros vehículos, y si bien el instituto cuanta con acceso para ellos, el mismo no es suficiente ya que con la llegada simultanea de dos o más pacientes del espacio es exiguo y mucho deben ser trasladados en sillas de ruedas o camillas por la vía pública.-

Que el universo de pacientes que requieran diálisis es aproximadamente 120, divididos en tres turnos, por lo que, las maniobras de traslados de pacientes se realiza en momentos de continuos tránsito vehicular, generando un margen de riesgo, ya que se trata de pacientes no ambulatorios o con grandes restricciones de movilidad.-

Que la reserva de espacio para el estacionamiento de ambulancias, como de otros tipos de vehículos de traslados, se verían favorecidas en la maniobras de ascenso y descenso de pacientes, como así su traslado al Instituto para los correspondientes tratamientos.-

Que la correcta señalización vial y moderación de la velocidad de circulación vehicular, colaborarían a la seguridad, no solo en las proximidades del instituto sino en todo el sector, el cual en marcado sectores del día, cuenta con abundantes presencia no solo de vehículos si no de pacientes, deportistas y peatones en general.-

Que es deber indelegable de este Honorable Cuerpo, ocuparse por generar los ámbitos de tránsito vehicular y peatonal seguros, cuidando la integridad de los habitantes del distrito, y aportando legislación correspondiente para dotar de equipamiento urbano correspondiente.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Determinase espacios para estacionamientos exclusivos de ambulancias y otros vehículos de transportes, para ascenso y descenso de pacientes en la calzadas de las calles Bernardino Rivadavia N° 902, esquina Adolfo Alsina, de acuerdo a las medidas y recomendaciones que la secretaria de Tránsito y Transporte determinen.-

ARTICULO 2°: Colóquense las señalizaciones viales correspondientes para asegurar el propósito de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza , tendrá vigencia , mientras en el domicilio determinado en el Art. 1°, funcione con exclusividad el Instituto referido en su Visto.-

ARTICULO 4°: Autorízase al D.E. a realizar las adendas económicas para la provisión de las señalizaciones solicitadas en los Artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria correspondiente, los gastos de las obras requeridas en los Artículos 1° y 2° de la presente .-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2016.-

Promulgada por Decreto N° 0610/17 de fecha 22/03/17

Ordenanza N° 5684/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-177034-I-2016 y

CONSIDERANDO que, las mismas obran contienen el Convenio y su anexo I suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y nuestra comuna.-

QUE el objeto del acuerdo es articular la colaboración y cooperación académica entre las partes, en virtud de lo cual la cátedra Ramos San Román, que dicta la materia de "Arquitectura" en distintos niveles de la carrera, ha de desarrollar reflexiones sobre el territorio de Moreno a fin de aportar conocimientos al IDUAR para la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades planteadas por el mismo.-

QUE, en tal sentido, los trabajos realizados por los alumnos tendrán el carácter de estudio preliminar, más no podrán ser utilizados en calidad de producto final.-

QUE, en consecuencia con lo expuesto precedentemente, será obligación de la comuna, conjuntamente con la cátedra, definir los programas a abordar y su ubicación territorial. Como asimismo, supervisar la ejecución del estudio que realizaran los estudiantes.-

QUE, el acto jurídico en cuestión brinda el ámbito para la profundización del debate sobre las decisiones estratégicas del desarrollo del territorio.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologase el convenio y su anexo I suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, conforme constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-177034-I-2016.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de adendas y protocolos adicionales realizados con el Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0622/17 de fecha 22/03/17

Ordenanza N° 5699/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO El Expediente H.C.D. N° 32.205/16, donde se solicita que se declare "Personalidad destacada de la cultura" de Moreno a

Don Julio Dardo Rodríguez Ledesma, y

CONSIDERANDO que el señor Julio Dardo Rodríguez Ledesma se ha dedicado toda su vida a trabajar muy intensamente en todo lo concerniente a nuestra cultura nacional divulgando el idioma quichua;

QUE también ha realizado innumerables programas radiales, es autor y escritor de textos y canciones quichuas,

QUE brindo conferencias, charlas, exposiciones en distintos centros culturales universidades de todo el país;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declarase "Personalidad Destacada de la Cultura" de Moreno a Don Julio Dardo Rodríguez Ledesma, por su aporte a nuestra cultura nacional.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0613/17 de fecha 22/03/17

Ordenanza N° 5667/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO Lo requerido por los vecinos de la calle Chango Ibañez ex Sarratea, en el Expte H.C.D N° 31.799/15 y

CONSIDERANDO que, atento a la solicitud requiere la intervención de este Honorable Cuerpo para disponer del Espacio Público.

QUE a fs 1,2 y 3, se expone el caso de los múltiples inconvenientes que ha causado el cambio de nombre a la calle Manuel de Sarratea.

QUE no es el nombre propuesto o la calidad del mismo la problemática, sino se aduce varios cambios en la misma calle, lo cual acarrea innumerables inconvenientes a quienes viven allí para determinación de domicilio postal.

QUE debe tenerse en cuenta el cambio de domicilio en documentos personales, como así también registrar los nuevos cambios en establecimientos educativos, judiciales, policiales y otros.

QUE a los efectos de las guías postales, sistemas de posicionamiento global y otros de similares características, conduce a errores de ubicación para quienes son usuarios, ante la falta de actualización de dichos sistemas con la inmediatez necesaria.

QUE cabe aclarar que el Dr. Ibañez ya contaba con su nombre en una calle del distrito.

QUE no existe oposición al reconocimiento de tan ilustre ciudadano, por lo tanto cabe el compromiso de este Honorable Cuerpo, de destacarlo en un hito que podría ubicarse en un espacio publico próximo del Hospital de Moreno, en donde desarrolla su carrera con tanta dedicación.

QUE dichas actuaciones se instruyen en línea de reclamo ciudadano de restablecer el nombre de una calle fuertemente arraigada en el conocimiento ciudadano.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Derogase la Ordenanza N° 5502/14.

Artículo 2°: Restablézcase el nombre Manuel de Sarratea a la calle que fuera afectada por la Ordenanza N° 5502/14.

Artículo 3°: Restablézcase en todos sus términos el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 5388/13.

Artículo 4°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0611/17 de fecha 22/03/17

Ordenanza N° 5683/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO que no existe en el partido de moreno información clara y precisa de las personas con discapacidad y problemas de salud crónicos o complejos prolongados.

QUE los tratados internacionales de los derechos humanos consagran que el ejercicio del derecho a la salud significa, LA MAYOR CALIDAD DE VIDA POSIBLE.

QUE es deber de los gobiernos trabajar en la búsqueda de esa MEJOR CALIDAD VIDA para sus habitantes, y,

CONSIDERANDO: que muchas veces se dificulta el ejercicio del derecho a la salud por motivos diversos.

QUE los casos de discapacidad y problemas de salud crónicos perduraran en el tiempo.

QUE es de vital importancia el manejar la información de estos casos con precisión.

QUE esta información permitirá al municipio destinar con precisión cada recurso que disponga para la atención de los mismos.

QUE este geo-referenciamiento preciso permitirá al municipio abordar y priorizar las distintas situaciones problemáticas.

QUE el armado de protocolos ante estos casos es de suma importancia, y puede significar estrategias que salven vidas humanas.

POR TODO AQUELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el REGISTRO GEO – REFERENCIAL de ciudadanos con DISCAPACIDAD y/o PROBLEMAS DE SALUD CRÓNICOS O COMPLEJOS PROLONGADOS.

Artículo 2: Facúltese a la Secretaria de Salud para instrumentar dicho Registro Georeferencial.

Artículo 3: Están comprendidas en la presente Ordenanza todas las DISCAPACIDADES Y PROBLEMAS DE SALUD CRONICOS que afecten a los ciudadanos de Moreno, como así también aquellos problemas de salud que acarren problemas complejos por tiempos prolongado mayor a 12 (doce) meses.

Artículo 4: La Secretaria de Salud confeccionara mediante profesionales idóneos una nomina enumerando las DISCAPACIDADES, los PROBLEMAS DE SALUD CRONICOS Y LOS PROBLEMAS DE SALUD COMPLEJOS Y PROLONGADOS, iniciando el identificador numérico por tipo, ej: tipo 1(uno) para aquellos que revistan el mayor nivel de gravedad, y subiendo el identificador de a una unidad por vez para cada franja de gravedad consideraba mas leve la anterior.

Artículo 4 bis: Cada tipo tendrá los subtipos que permitan identificar de forma individual a cada DISCAPACIDAD, PROBLEMA DE SALUD CRONICO y/o PROBLEMA DE SALUD COMPLEJO PROLONGADO.

Artículo 5: La inscripción al REGISTRO- GEOREFERENCIAL procederá, a pedido de parte, de oficio por los órganos de la salud publica municipal y por oficio el órgano administrativo de aplicación podrá solicitar información a los órganos de salud provincial, nacional y/o privados, de ciudadanos domiciliados en moreno que posean HC en sus dependencias.

Artículo 6: La información será cargada de forma descentralizada a través de un usuario debidamente identificado y autorizado, por la oficina de articulación central, dicha oficina concentrara el total de la información del distrito.

Artículo 7: El órgano central estará compuesto por 1 (un) director, que tendrá la función ante cada inscripción ingresante al geo-referenciamiento verificar la veracidad de los datos vertidos la autenticidad de la documentación presentada, etc. Y dirigir las acciones del coordinador, 1(un) coordinador, que será responsable de la materialización de todas las articulaciones necesarias que se requieran para concretar el objeto de la presente ordenanza y 8 (ocho) inspectores cuyas funciones básicas se describen en el art 8.

Artículo 8: Los inspectores se harán presentes en los domicilios declarados por los ingresos, para revelar las condiciones generales del mismo, intralote y extra lote, teniendo en cuenta los siguientes ejes, infraestructura domiciliaria, accesibilidad al

domicilio, necesidades básicas del sujeto de derecho.

Artículo 9: A efectos de implementar el relevamiento del Art 8 del órgano central tendrá a cargo la formulación del instrumento que permita desarrollar la tarea , para lo cual podrá consultar con los responsables de áreas de este municipio, como así también con organismos reconocidos o asociaciones de vasta experiencia en materia de DISCAPACIDAD, SALUD Y TRABAJO SOCIAL.

Artículo 10: Una vez realizado el relevamiento y con base en la información obtenida, el órgano central comenzara los trabajos de articulación con las áreas cuya orbita encierre la responsabilidad de solucionar el inconveniente que de manera actual o inminente este obstruyendo el acceso a el derecho a la salud y/ o dificultando su ejercicio.

Artículo 11: Cada área designara un responsable que será el encargado de llevar adelante la articulación con el órgano central, como así también será responsable de realizar el seguimiento de cada uno de los casos en conjunto con el órgano central.

Artículo 12: Para realizar el seguimiento del caso de forma individual el órgano central confeccionara el instrumento que permita cumplir eficaz y eficientemente el objetivo hasta su finalización.

Artículo 13: El geo- referenciamiento constara de distintos niveles, así el nivel 1 será para todo el distrito y permitirá la visión de datos generales por tipo, ingresando a cada tipo podrán verse los correspondientes sub tipos que arrojan los datos generales de forma individual por DISCAPACIDAD, PROBLEMA DE SALUD CRONICO O COMPLEJO PROLONGADO.

El Nivel 2 contendrá la información por localidad del partido, con el mismo eje el nivel 1 (tipo y subtipo)

El nivel 3 contendrá la información por área de influencia asignada al órgano de salud pública municipal, con los ejes de los niveles anteriores y agregando la ficha de datos personales del sujeto de derecho y la ficha de intervenciones realizadas respecto del mismo por disposición de este municipio.

Artículo 14: Los casos confirmados en este geo-referenciamiento tendrán **prioridad en la ejecución** de los programas que se articulen con provincia o nación, si ellos surgiera una mejora o solución al problema identificado.

Artículo 15: La oficina centralizadora una vez confeccionado el geo-referenciamiento transmitirá los datos obtenidos a cada secretario de área, durante los últimos 15 días del mes de noviembre, con el objetivo de que estos puedan armar programas específicos para los sujetos de derecho y sus familiares, para cada época del año.

Artículo 16: Comuníquese al D.E, Regístrese y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Decreto N°0501 de fecha 10/03/17: Vetase el artículo 2° de la Ordenanza 5683/16. Promulgase el texto aprobado con excepción de lo observado precedentemente.

Ordenanza N° 5703/17

Moreno, 13/03/2017

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-187251-S-2017 y;

CONSIDERANDO la necesidad planteada por nuestro Partido de Moreno de mejorar la red de agua corriente potable y desagües cloacales.

QUE se torna impostergable pautar un Plan para la expansión del Sistema de Saneamiento para garantizar el acceso a los servicios de agua potable y desagües cloacales a los ciudadanos de nuestra comuna.

QUE resulta imprescindible eliminar fuentes de agua y desagües alternativos en pos de evitar la clandestinidad en las conexiones y las consecuencias que ello conlleva.

QUE con fecha 12 de Mayo de 2016, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaria de Obras Publicas y la Subsecretaria de Recursos Hídricos, pertenecientes al Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, han suscripto Acta Acuerdo por medio de la cual la Provincia cede al Estado Nacional la Jurisdicción y competencia respecto al servicio de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en el Partido de Moreno, entre otros Partidos.

QUE a través de la Ley 14.830 se aprobó el Acta Acuerdo, ut supra, respecto del servicio de abastecimiento de agua potable.

QUE es preciso reconocer el carácter de utilidad pública a las obras que se realicen para la concreción de lo acordado entre partes.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad de Moreno y Agua y Saneamiento Argentinos S.A (AYSA)", según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-187251-S-2017.-

ARTICULO 2º: Adhiérase en todos los términos al contenido y documentos aprobados por la Ley Provincial N° 14.830 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, Resoluciones N° 655 y 425 E/ 16 Ministerio del interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación, Disposición N° 4 E/16 de la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Secretaria de Obras Publicas dl Ministerio del Interior y Vivienda de la Nación.

ARTICULO 3º: Declárese de utilidad pública la totalidad de las Obras a realizar en nuestra Comuna, en pos de la concreción del Convenio de Adhesión referido.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE MARZO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0558/17 de fecha 16/03/2017

Ordenanza N° 5687/16

Moreno, 28/12/2016

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.244/16, y

CONSIDERANDO conforme a lo prescripto por la Ley 6769/58 en su Artículo 92º Inc. e), Ley Provincial 14836 Inc. e) y Decreto H.C.D N° 138/16.-

QUE se deja constancia expresa que todos se encuentran vigentes y que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma con el nombrado por las leyes es sus articulados correspondientes y por el Artículo 1º del Decreto H.C.D N° 138/16.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Decreto H.C.D. N° 138/16 mediante el cual se fija la dieta de los Sres. Concejales conforme a lo establecido en el Art. 92º Inc. e) de la L.O.M.

Artículo 2º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0612/17 de fecha 22/03/17

DECRETOS DE

Decreto N° 0434/17

Publicado en versión extractada

Adjudíquese la Licitación Privada N° 48/16, realizada para contratar una empresa para que realice la obra de "Refacción en Establecimiento Educativo", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la oferta N° 03 (tres) de la firma "E4D GROUP LA PLATA S.R.L." (N° 4242), con domicilio en la calle 13 N° 324, Piso: 6, Dto.: c de la Ciudad de la Plata.

Decreto N° 0435/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/17 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión y distribución de carne, destinado a diferentes comedores comunitarios del Partido de Moreno.

Decreto N° 0436/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 17/2016 a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", oferta 04, con domicilio real en la calle Almirante Brown 1440 departamento 1, de la Localidad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires y legal en Avenida Belgrano N° 687, piso 8 of. "33" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Jardín Maternal Paso del Rey" en el marco del "Plan Obras Jardines Maternales".

Decreto N° 0437/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 83/16 (3er llamado), realizado para contratar la provisión de "Chapas de Zinc", que serán distribuidas a personas indigentes, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 0438/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/03/2017

Llámsese a Licitación Privada N° 14/17 (2do. llamado), para contratar la adquisición de Medicamentos, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0440/17

Moreno, 02/03/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186842-J-2017 iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al Acto de Firma y Entrega de Escrituras de la Ley n°10.830, de la Escribanía General de Gobierno, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

Que dicha entrega se llevará a cabo el día 6 de Marzo del corriente año a las 9.30hs, en el Club Defensores de Moreno, ubicado en Concejal Rosset entre Martin Fierro y Guatemala, de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Acto de Firma y Entrega de Escrituras de la Ley n°10.830, de la Escribanía General de Gobierno, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el cual se desarrollara el día 6 de Marzo del corriente año a las 9.30hs, en el Club Defensores de Moreno, ubicado en Concejal Rosset entre Martin Fierro y Guatemala, de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos interinamente a cargo de la Secretaria Privada, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0466/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/03/2017

Ajudíquese el Concurso de Precios N°13/17 (2do. llamado), realizado para contratar la adquisición de CPU'S y Monitores, solicitado por la Secretaría de Gobierno, a la firma "DOT 4 S.A.", con domicilio en la calle Perú N° 1030 de Florida.

Decreto N° 0467/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/03/2017

Ajudíquese el Concurso de Precios N° 07/16 (2do llamado), realizado para contratar la provisión de neumáticos para camiones internos.

Decreto N° 0471/17

Moreno, 09/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186655-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento Gala deportiva "NOCKOUT 1" el cual se realizará el día 11 de Marzo de 2017 en el Club Polideportivo Las Catonas, cito en la calle José ingenieros y Ruta 23 del Partido de Moreno.-

Que dicho evento estará compuesto por cinco peleas profesionales y tendrá como alguno de los protagonistas al Campeón Sudamericano Profesional de MMA Sr. Alejandro Román Ortiz alias "El Búfalo".-

Que el mencionado evento refiere a la realización de actividades deportivas con el fin de promover la recreación en el distrito de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento Gala Deportiva "NOCKOUT 1" el cual se realizará el día 11 de Marzo de

2017, en el Club Polideportivo Las Catonas, del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0485/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186249-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la actividad denominada "Colectividades Unidas Cultura" a realizarse durante todo el corriente año en las distintas plazas del Partido de Moreno.-

Que dicha actividad se realizara en el transcurso del corriente año, siendo la misma una actividad de carácter itinerante llevando sus propuestas culturales al vecino a través de las enseñanzas de las colectividades.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la actividad denominada "Colectividades Unidas Cultura" a realizarse durante todo el corriente año, en las distintas plazas del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la actividad.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0486/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186250-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "Fiestas Plaza Dr. Bujan" el cual se realizara durante todo el corriente en la Plaza Dr. Bujan de nuestro distrito.-

Que en los eventos refieren a la realización de distintas actividades y propuestas recreativas con el fin de promover la libre expresión y recreación en distrito de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los evento "Fiesta Plaza Dr. Bujan" el cual se realizara durante todo el corriente año en la Plaza Dr. Bujan del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan delos eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr.Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0487/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186251-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "Mes del Niño" el cual se realizara durante todo el mes de Agosto del corriente año en La Casa de la Cultura, la Plaza Dr. Bujan, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos barrios del distrito.-

Que durante el mes de Agosto se realizaran actividades culturales y recreativas, que brindaran la posibilidad a cada niño morenense de disfrutar de espectáculos y actividades infantiles de modo gratuito y accesible.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento "Mes del Niño" el cual se realizara durante el mes de Agosto del corriente año en La Casa de la Cultura, la Plaza Dr. Bujan, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos barrios del distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan delos eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr.Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0488/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186254-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "PUNTO DE FUGA" el cual se realizara durante todo el año en el SUM del IDUAR y y distintos barrios de Moreno.-

Que el evento que se realizara durante todo el año propone un escenario creativo de libre expresión buscando estimular los sentidos de los espectadores de un ámbito de art visual, sonoro y léxico plasmando en.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los evento "PUNTO DE FUGA" el cual se realizara durante el transcurso de todo el corriente año en el SUM del IDUAR y distintos barrios del Distrito de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0489/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186255-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "Aniversarios Patrimonios Culturales e Institucionales de Moreno" el cual se realizara durante todo el año en Teatro Municipal Leopoldo Marechal, Museos Municipales y distintas plazas e instituciones del distrito.-

Que en los eventos que se realizaran durante todo el año se conmemorarán los aniversarios de Patrimonios Culturales e Instituciones del distrito de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los evento "Aniversarios Patrimonios Culturales e Institucionales de Moreno" el cual se realizara durante el transcurso de todo el corriente año en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, MUSEOS

Municipales y distintas plazas e instituciones del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0490/17

Moreno, 10/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186321-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a los eventos "Aniversarios Localidades de Moreno" el cual se realizara desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre inclusive en las distintas localidades del Partido de Moreno.-

Que dichos eventos tiene un carácter cultural y festivo que regirá sus actividades según las fechas en la que el pueblo de Moreno celebre el renacimiento o bautismo de cada una de sus localidades.-

Que siendo que en el mes de Abril se celebrará el Aniversario de la localidad de Trujui, en el mes de Octubre el Aniversario de la localidad de Francisco Álvarez y finalmente en el mes de Diciembre el Aniversario de la localidad de La Reja y Paso del Rey.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los eventos "Aniversarios Localidades de Moreno" el cual se realizara desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre inclusive en las distintas localidades del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0496/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 08/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Rubén Darío (Tramo Piovano-Miero)".

Decreto N° 0497/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 09/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Padre Fahy-Etapa I (Tramo Piovano-Álvarez Thomas)".

Decreto N° 0498/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 10/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Alfonsina Storni-Etapa I (Tramo R.P. N° 7-Elpidio González)".

Decreto N° 0499/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 11/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Reclamado y Carpeta Asfáltica en calles del Partido-Etapa I".

Decreto N° 0500/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 12/17, para la "Prestación, certificación y/o control del servicio de control de plagas y saneamiento de la Municipalidad de Moreno"

Decreto N° 0502/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 12/17 segundo llamado, para contratar la adquisición de Antenas de Comunicaciones, destinada a la renovación y mantenimiento del equipamiento informático y a mejorar el funcionamiento de las conexiones telefónicas del Municipio, solicitada por la Secretaría de Gobierno.

Decreto N° 0530/17

Moreno, 14/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186546-J-2017 iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al Acto de Entrega de Escrituras de la Ley N° 24.374, de la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual se realizará el día Jueves 16 de Marzo del corriente año, a las 10:00 Hs., en el Club Recreativo Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez 49, del Partido de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Acto de Entrega de Escrituras de la Ley N° 24.374, de la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual se realizará el día Jueves 16 de Marzo del corriente año, a las 10:00 Hs., en el Club Recreativo Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez 49, del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del Acto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos interinamente a cargo de la Secretaría Privada y los Sres. Secretarios de Economía y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0569/17

Moreno, 16/03/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-186245-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "CERTAMENES/FESTIVALES CULTURALES Y ARTISTICOS NACIONALES Y PROVINCIALES" los cuales se realizarán desde los meses de marzo a diciembre inclusive del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos espacios públicos del distrito de Moreno.-

Que el evento que se propone incluir en nuestro calendario cultural Municipal a todos aquellos certámenes culturales y artísticos en los que el distrito de Moreno forme parte.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los eventos "CERTAMENES/FESTIVALES CULTURALES Y ARTISTICOS NACIONALES Y PROVINCIALES" los cuales se realizarán desde los meses de marzo a diciembre inclusive del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos espacios públicos del distrito de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0577/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 06/17, realizada para contratar la instalación de Cámaras de Seguridad, solicitada por la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0583/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2017

Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 29/16 "Refacción de Establecimiento Educativo".

Decreto N° 0590/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 16/17, realizado para contratar la provisión de Bolsas de Residuos Negras, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0618/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2017

Adjudíquese la Contratación Directa N° 07/17, a la firma COMPUBECCAR S.A para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este Municipio.

Decreto N° 0619/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 09/17 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de Aceites y Lubricantes, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0620/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 17/17, realizado para contratar la provisión de Baterías, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0560/17

Moreno, 16/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-164584-J-2015;y

Considerando

que mediante el trámite indicado ut-supra, se presentó el Juez del Juzgado de Faltas N° 2 del Partido de Moreno, con el objeto de dar cumplimiento al artículo N° 26 de la Ordenanza N° 5640/16 , Código de Faltas.-

Que el artículo mencionado con anterioridad se refiere a las sanciones pecuniarias impartidas del infractor, en el marco de dicha normativa y por las contravenciones producidas en el Distrito de Moreno. En virtud de lo dispuesto, la multa queda establecida mediante un sistema de "modulo", el que representa una suma de dinero de curso legal. En específico, el valor de un (1) módulo es la suma equivalente a setenta y cinco (75) litros de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino-ACA.-

Que en efecto, el artículo 26 in fine establece "(...) Cada Modificación del Monto equivalente del MÓDULO, deberá surgir de un acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo y tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas".-

Que a Fs. 33 el Dr. Martín Barcala Vadillo, en su carácter de Juez del Juzgado de Faltas N° 2 de este Municipio de Moreno,

manifiesta que con fecha 1 de Marzo de 2017 se ha dispuesto la actualización del valor de la Unidad fija equivalente al valor de un litro de nafta de mayor octanaje en la A.C.A de la Ciudad de la Plata, el cual sería de pesos veintiuno con treinta y cinco centavos (\$21.35), en cuanto al Valor Modulo que establece el art. 26 de la Ord. 5640/16; por lo tanto la unidad módulo para la aplicación de sanciones en el Distrito de Moreno queda determinada en la suma de pesos un mil seiscientos uno con veinticinco centavos (\$ 1.601,25.-).

Que atento todo lo expresado, y un cumplimiento del Art. 26 in fine del Código de Faltas de Moreno, corresponde determinar mediante acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo del valor del módulo, necesario para la aplicación de multas en el caso concreto.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dése cumplimiento al artículo 26 in fine de la Ordenanza Municipal N° 5640/2016, en virtud de lo cual el valor de un módulo queda fijado en la suma de pesos un mil seiscientos uno con veinticinco centavos (\$ 1.601,25.-), atento a lo informado por el Automóvil Club Argentino Argentino-ACA, y al sólo efecto de la determinación del valor de las multas previstas en el Código de Faltas del Distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 5640/2016.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0648/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/17 realizada para contratar la provisión de alimentos

Decreto N° 0652/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios 19/17 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0698/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 05/17 realizada para contratar la adquisición de una "Torre de Comunicaciones", solicitada por la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0699/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 14/17 segundo llamado, para contratar la adquisición de medicamentos, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0700/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 15/17, para contratar la adquisición de un Trailer Box Sanitario, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0701/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 14/17 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de Sillas, solicitada por la Secretaría de Economía.

Decreto N° 0704/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/03/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios 20160054/17 (3er. llamado), realizado para la adquisición de centrales telefónicas y una placa, solicitada por la Secretaría de Gobierno.

Decreto N° 0712/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/03/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 07/17, realizada para contratar la adquisición de "Blindaje de Vehículos" que serán utilizados en seis vehículos para reforzar el patrullaje en el distrito por protección civil. Solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0733/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/03/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/17 a la empresa "Trans Plus S.R.L.", para la ejecución de obras "Mejoramiento de calles en la Localidad de Cuatel V".

Decreto N° 0459/17

Moreno, 07/03/2017

Visto

que, desde el año 1975, la Organización de Naciones Unidas estableció el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y,

Considerando

que la citada fecha constituye una oportunidad para la reflexión social y la participación comunitaria.

Que este año la reivindicación de los colectivos de mujeres y hombres que luchan por la visibilización de las inequidades adquiere relevancia particular, al lanzarse mundialmente el "Paro Internacional de Mujeres".

Que en nuestro país, tanto a nivel nacional como local, las asociaciones proyectan desplegar una serie de actividades de concientización, atravesados por el reclamo del "NIUNAMENOS", reclamo que se ha constituido en expresión unificadora de la lucha contra la violencia machista en todos los ámbitos en los que los vínculos y las relaciones de género se desarrollan.

Que con ese objetivo integral es necesario el carácter participativo de las actividades, de una sociedad movilizadora por las

relaciones de vulneración y menoscabo de derechos, teniendo en cuenta que en casos como el que nos ocupa, la injusticia individual concluye en vulneración a la dignidad social.

Que en ese marco el Municipio de Moreno plantea llevar adelante una serie actividades desplegadas en el territorio del distrito, y es voluntad de esta administración acompañar y apoyar la convocatoria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art 108, inc 17 de la Ley Orgánica de Municipales.

Por ello,

EL INTENDETE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárense de interés municipal la convocatoria y participación a las actividades a desarrollarse en el marco del DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER del año 2017.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.

Decreto N° 0460/17

Moreno, 08/03/2017

Visto

el expediente N° 4078-187251-2017 y;

Considerando

que por el mismo tramita un asunto de interés público y de gran relevancia Institucional.

Que en razón al artículo 68°, inciso 5, de la ley Orgánica Municipal (DECRETO LEY 6769/58), este Departamento Ejecutivo evalúa de carácter urgente el asunto, por lo que considera necesario Convocar al Honorable Concejo Deliberante para su inmediata consideración y tratamiento.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 06 de la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase al Honorable Consejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 13 de marzo de 2017, a las 14:30 hs., a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

. **Tratamiento de convenio de adhesión entre la Municipalidad y la Prestataria AYSA**

(Expediente N° 4078-187251/2017).-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Decreto N° 0547/17

Moreno, 14/03/2017

Visto

las Ordenanzas Nros.: 1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia , en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos – años 1977 a 1999 inclusive , las leyes Provinciales Nros.: 14.333, 14.394, 14.553, 14.653 y 14.808 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia , en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos – año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 respectivamente; y

Considerando

que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho Impuesto, durante el Ejercicio Fiscal año 2017.

QUE el Artículo 39° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2017 N° 5662/16 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3), del Decreto-Ley N°6769/58 y la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2017 N° 5662/16.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETO:

ARTICULO 1°: Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores correspondientes a los Modelos- Años 1990 a 2006, durante el Ejercicio Fiscal Año 2017:

Cuota N°	1°. Vencimiento	2°. Vencimiento
1	10/05/2017	22/05/2017
2	10/08/2017	21/08/2017
3	09/11/2017	17/11/2017

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrenado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido dese al archivo.

Decreto N° 0441/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/03/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 18/17, para contratar la adquisición de Antenas de Comunicaciones, solicitada por la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0617/17

Moreno, 22/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-187634-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al mes de Marzo como "El Mes de la Memoria" y al mes de Abril como "El mes de las Islas Malvinas", por lo cual se realizarán diferentes actos conmemorativos en los distintos barrios e instituciones de nuestro distrito.-

Que en primer lugar se conmemorara a las víctimas de la última dictadura cívico Militar que se impuso con el golpe de Estado

el día 24 de Marzo de 1976 y en segundo lugar el mes aniversario de los 35 años de la gesta de la guerra por las islas Malvinas Argentinas.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al mes de Marzo como "El Mes de la Memoria" y al mes de Abril como "El mes de las Islas Malvinas", siendo que en dichos meses se realizarán diferentes actos conmemorativos en los distintos barrios e instituciones de nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0591/17

Moreno, 17/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186218-S-2017 iniciado por la Secretaria de Deportes y Educación, y el Decreto N°0549 dictado con fecha 16 de Marzo de 2016; el Decreto N° 0416 de fecha 23 de Febrero de 2017 y

Considerando

que en el mismo por un error material involuntario se consignó en forma equívoca la redacción del Artículo 2° del Decreto N° 0416/17, por ello es menester proceder a su supresión atento a que el evento en cuestión fue declarado de interés municipal por Decreto N° 0549/16.

Que se modificará el articulado del Decreto 416/17 pasando el artículo 3 a ser artículo 2, el artículo 4 a ser artículo 3 y el artículo 5 a ser artículo 4.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase el artículo N° 2 del Decreto N° 0416/17 dictado con fecha 23 de Febrero de 2017.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 3 del Decreto N° 0416/17 donde dice "Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.", debe decir: ""Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.",

ARTICULO 3°: Modifícase el articulado del Decreto N° 0416/17, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal al Programa de Fútbol "Torneo Néstor Kirchner 2017", el cual se realizará desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 2017 y contará con la participación de 72 clubes de los distintos barrios de Moreno, donde asistirán 24.000 competidores entre niños, adolescentes y adultos.- **ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.- **ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Deportes y Recreación, de Economía y de Gobierno.- **ARTICULO 4° :** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese."

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, de Gobierno y de Educación, Cultura y Deportes.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido archívese.-

Decreto N° 0579/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2017

Llámesese a Licitación Privada N°19/17, para contratar la adquisición de Productos Farmacéuticos e Insumos Descartables, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0492/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2017

Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 1975/13, y la respectiva adjudicación a BIOSOFT S.R.L. para la contratación del servicio de fiscalización y gestión de cobro administrativos de los derechos de publicidad y propaganda.

Decreto N° 0580/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2017

Dispónese el rebalanceo de las cantidades correspondientes a los items, y creación de uno nuevo, en relación al contrato suscrito entre este Municipio y la Empresa COARCO S.A., para la ejecución de la obra "Repavimentación de la Calle Tulisi".

Decreto N° 0582/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/03/2017

Dispónese retroactivamente la ampliación del plazo de obra de la Licitación Privada N° 24/2016, en 65 (sesenta y cinco) días corridos del plazo contractual del contrato suscrito entre el Municipio y la firma Porri José Rubén, para la "Refacción en Establecimiento Educativo Escuela Primaria N° 72", contados a partir de la fecha de final de obra, 25 de octubre de 2016, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra, el 29 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 0556/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/03/2017

Dispónese la recomposición de precios a partir del 1° de enero de 2017 a favor de la empresa CONSORCIO TREBOL S.A. reconociendo un incremento del 19.594% por sobre el valor de referencia correspondiente al año 2016.

Decreto N° 0442/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/03/2017

Dispónese la ampliación del contrato suscrito con la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS DE LAS FLORES LIMITADA" para la ejecución de las obras de "Refacción en Establecimiento Educativo Escuela Secundaria n° 13 - Reparación de patio.

Decreto N° 0735/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/03/2017

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 20/16 "Refacción de Establecimiento Educativo" en Escuela de Educación Secundaria N° 39, sita en la calle Uruguay N° 54 e/Mitre y Piovano, Moreno Centro, Partido de Moreno, llamada mediante Decreto 3471/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016.

Decreto N° 0727/17

Moreno, 31/03/2017

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-188125-S-2017; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal Los Juegos BA-Buenos Aires La Provincia-2017.

Que dicha Fiesta deportiva y Cultural, que contará con la participación de los 135 Municipios y cuya meta fundamental es generar un espacio sano de participación e inclusión.

Que el Torneo Deportivo y Cultural se llevará a cabo a partir del 06 de Marzo hasta el 04 de Octubre del corriente año dicho período contempla las siguientes etapas: Inscripción, Local, Regional y vale aclarar que la Etapa Final se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL a los Juegos BA- Buenos Aires La Provincia 2017, a desarrollarse desde el 06 de Marzo hasta el 04 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación, Cultura y Deportes, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-